



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DTANC N° F -015/10

**Gerencias Regionales de La Paz, Santa
A: Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija,
Potosí
Administraciones Aduaneras**

**De: Lic. Iván Guzmán Ruescas
Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fecha: 10 DIC 2010

**Ref.: Exp- D.S. 725 de 06-12-10 que regula
la exportación de soya**

N° de Páginas: Dos (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

Mediante la presente se recuerda observar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 725 de 06-12-10 (Circular 235/10) que regula la exportación de soya, previa verificación del "Certificado de suficiencia de abastecimiento interno y precio justo".

Al respecto, corresponde a sus Gerencias Regionales instruir y supervisar a las administraciones aduaneras bajo su dependencia, cumplir con la obligación de requerir para toda salida del territorio aduanero nacional y autorización de exportación de soya, harina de soya, tortas de soya y girasol bajo las subpartidas arancelarias 1201.00.10.00, 1201.00.90.00, 1206.00.90.00, 1208.10.00.00, 2304.00.00.00 y 2306.30.00.00 la presentación del Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno a Precio Justo" emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de los demás documentos soporte requeridos para el despacho aduanero conforme lo establecido por el artículo 2 del D.S. 725 de 06-12-10 y en sujeción del artículo 98 de la Ley General de Aduanas y siguientes, además del artículo 136 de su Reglamento.

Al constituirse el Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo en documento soporte obligatorio de la DUE con el código C59 "Certificado de suficiencia y abastecimiento interno a precio justo". Con base a dicho documento deberá realizarse el control de la salida física de dichas mercancías en cuanto a cantidad y su vigencia de plazos



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

que se encuentren dentro de los parámetros autorizados, además de verificar la fecha de vencimiento de dicho Certificado.

Deberán presentar igualmente el Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo en los siguientes casos:

- Declaraciones Únicas de Exportación – DUE's registradas antes del 06-12-10 pero no concluidas a esa fecha.
- Despachos parciales de exportación que no se hubieran concluido al 06-12-10. En este caso se deberá presentar el certificado de abastecimiento por el saldo pendiente de exportación al 06-12-10.

Las Gerencias Regionales, Administraciones Aduaneras quedan encargadas de difundir a los funcionarios de aduanas y supervisar su cumplimiento.

Atentamente.

IGR/POG
C.C. GNNGC
DTANC
LP.09.12.10

Ivan Angel Guzmán Ruescas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

